

Por Dto. 642/00 Ampliar por 60 días plazo otorgado.



Expediente N°

PROMULGADA

Decreto N°

Fecha 29-5-00

* Mod. Ac. 16 del 3

* Mod. Por Del. 3757



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

"Capital Nacional del Vidrio"

CPDE. EXPTE. N° 3902-MB-00.-
DESPACHO N° 35 - (EN MAYORIA)
COMISION DE HIGIENE Y SALUD
PUBLICACION

VISTO

El expediente N° 4011-3902-MB-00//220-HCD-00; referente a: -
Anteproyecto de Ordenanza Reglamentación de Remises; y

CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar la reglamentación vigente reguladora -
de la actividad del transporte de pasajeros mediante automóviles de
alquiler denominados "Remises";

Que con el transcurso del tiempo, y la experiencia obtenida en
el desarrollo de tal actividad, se amerita avocarse a dotar de un -
adecuado marco legal tanto a los prestadores del servicio, como a los
usuarios en general;

Que en ese intento debe considerarse primordialmente la seguri-
dad de las personas y la defensa de la libertad de trabajo para los
prestadores en igualdad de condiciones;

Que asimismo, resulta imprescindible reformular las disposicio-
nes vigentes, amoldándolas a las exigencias actuales y uniformando -
los criterios, para lograr su efectiva aplicación en la actividad;

Que el servicio aludido requiere que su normalización contemple
esencialmente el carácter de agencia y de titular del automóvil afec-
tado al servicio, debidamente individualizado;

POR ELLO

EL MONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3255

ARTICULO 1º: Se considera AGENCIA DE REMISES, aquella actividad que
..... se dedique a la contratación de servicio de transporte
de pasajeros, en automóviles de categoría particular (sedan cuatro
puertas, rural, van particular y van ejecutivo), con choferes, con uso
exclusivo del vehículo por parte del pasajero mediante una retribu-
ción en dinero previamente convenida, conforme a tarifas preestable-
cidas por la agencia, por hora o por kilometraje recorrido.-

Se considera remis, aquel vehículo que reúna los requisitos estable-
cidos por la presente norma, y cuente con la correspondiente habili-
tación emanada de ésta Municipalidad, a nombre del titular registral
del mismo.-

Se considera chofer de remis a aquella persona que, sin ser titular
registral del rodado que conduce, se dedica al transporte de pasaje-

./

DELIBERANTE
1900



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

"Capital Nacional del Vidrio"

CPDE. EXPTE. Nº 3902-MB-00.-

..//

ros bajo ésta modalidad, contando con licencia de conductor que in-
cluya la categoría necesaria para ese fin, y autorización suficiente
por parte del titular registral y de la habilitación.-

Se aclara que en éste caso la documentación a llevar será Licencia -
de conductor con la categoría correspondiente, libreta habilitante -
y la libreta sanitaria.-

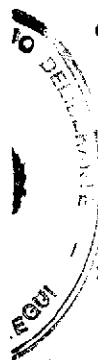
Se considera agencia de alquiler de automóviles particulares o autos
al instante, la que dé en locación vehículos sin conductor, por el -
plazo cierto que contractualmente determine.-

ARTICULO 2º: Las Agencias mencionadas en el Artículo anterior, debe
..... rán gestionar la habilitación ante la Secretaría de Go-
bierno, Departamento de Mabilitaciones debiendo intervenir la Secre-
taría de Inspecciones y Tránsito, y la Secretaría de Economía y Na-
cienda.-

ARTICULO 3º: Podrán ser titulares de las agencias de remises perso-
..... nas físicas o jurídicas que:

- a) Acrediten debidamente su identidad personal y/o personería legal
mente constituida.-
- b) Tengan domicilio constituido en Berazategui a los efectos de las -
notificaciones.-
- c) Cuenten con un mínimo de tres (3) vehículos que se afecten al ser-
vicio, habilitados en debida forma, debiendo ser titular registral
de al menos uno de ellos.-
- d) Las Agencias deberán instalarse a no menos de cuatrocientos (400)
metros lineales de distancia de paradas de taxis ya establecidas -
en el Partido, y que se encuentren en actividad.-
- e) Las Agencias deberán reunir los requisitos que se exijan para la
habilitación de locales comerciales en general, debiendo contar -
además con una oficina de recepción y atención al público usuario,
una sala de estar para los conductores, y baño en condiciones de
uso.-
- f) Podrán, durante la prestación del servicio, tener un solo vehículo
en espera en la vía pública, estacionado correctamente frente al -
local. Los demás vehículos habilitados para esa agencia deberán -
estacionarse en el predio habilitado para tal fin, que debe estar

..//





Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

"Capital Nacional del Vidrio"

CPDE. EXPTE. Nº 3902-MB-00.-

...///

situado a una distancia máxima de doscientos (200) metros del -
local donde funciona la agencia.-

Por dicha ocupación se abonará los derechos fijados en la Ordenan-
za Fiscal e Impositiva vigente.-

g) El titular de la Agencia deberá inscribirse en el Impuesto a los
Ingresos Brutos.-

ARTICULO 4º: Los titulares de las Agencias deberán comunicar fecha-
..... cientemente a la Dirección de Tránsito datos completos
de los vehículos y choferes con que cuente el servicio.-

Los choferes deberán contar con libreta sanitaria actualizada, y -
licencia de conductor que incluya la categoría habilitante para -
transporte de personas.-

ARTICULO 5º: Los Titulares de las Agencias y/o de vehículos afecta-
..... dos al servicio, deberán acreditar en todo momento la
contratación de un seguro para remis, cuyo número de póliza sea vi-
sible al pasajero, que cubra el riesgo de responsabilidad civil por
daños, lesiones o muerte de terceros transportados o no transporta-
dos.-

La Dirección de Tránsito podrá exigir en cualquier mo-
mento, de los responsables de las agencias, la presentación de la -
documentación necesaria que acredite la vigencia y aptitud de las -
pólizas de seguro.-

La falta de acreditación de vigencia y aptitud de las -
pólizas en tiempo y forma dará lugar a la clausura inmediata del -
local comercial y al secuestro preventivo de los vehículos afectados
al servicio.-

ARTICULO 6º: Para poder habilitar una agencia de remises, un vehicu-
..... lo, como mínimo afectado al servicio de la agencia, de-
berá tener registrada la titularidad de dominio a nombre del solici-
tante de la habilitación.-

ARTICULO 7º: Los vehículos que se pretendan afectar a éstos servi-
..... cios, podrán ser habilitados ante la Secretaría de -
Inspecciones y Tránsito independientemente de la agencia para la que
presten servicio; y deberán reunir las siguientes condiciones:

...///



Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio"

CPDEE EXPTE. Nº 3902-MB-00.-

...///

- a) Ser tipo sedán cuatro puertas, rural, van particular y van ejecutivo.-
- b) Contar con una antigüedad máxima de quince (15) años, pudiendo - asimismo incluir un equipo de radio o teléfono, dentro de las - normas legales vigentes, para uso opcional del pasajero.-
- c) Acatar las normas vigentes en cuanto a seguridad vial se refieren, debiendo contar con Verificación Técnica Vehicular, otorgada por la planta oficial competente.-
- d) Ser verificado semestralmente por personal municipal, a efectos de corroborar el estado y condiciones de seguridad e higiene que establecen las normas vigentes, acreditando todo ello con los certificados pertinentes.-
- e) Contar con clara iluminación interior para horas nocturnas, que - deberán utilizarse en el momento de ascenso y descenso del pasajero.-

ARTICULO 8º: Los vehículos deberán exhibir una calcomanía u oblea - que indique haber cumplimentado los requisitos de habilitación exigidos, cuyas características y demás condiciones, surgirán de lo que determine la reglamentación de la presente.-

ARTICULO 9º: La habilitación del vehículo se otorgará por el término ,..... de un año renovable por períodos iguales siempre que - satisfagan los requisitos exigidos.- Dicha habilitación podrá ser - dejada sin efecto en cualquier momento, si se comprobara que las unidades han dejado de cumplir en toda o en parte con los mismos y/o - con la actualización de la documentación exigida.- La habilitación de los vehículos se otorgará a cada uno de ellos en forma individual, cuyo costo será absorbido por cada titular y deberá presentar constancia de la agencia en la que prestara servicios.-

ARTICULO 10º: La Agencia, al momento de obtener su habilitación, de - berá contar con un libro de actas, rubricado por la - Dirección de Tránsito de la Municipalidad, donde se registrarán los vehículos afectados a la actividad que presten servicios para la - misma, incluyendo todos los datos tanto del rodado como del titular registral y de habilitación del mismo, debiendo incluirse, en caso que corresponda, los datos del chofer que atienda el vehículo cuando

....///



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

"Capital Nacional del Vidrio"

CPDE. EXPTE. Nº 3902-MB-00.-

...../////

no coincida con el titular antes mencionado.-

ARTICULO 11º: Los conductores afectados al servicio de remis deberán
..... llevar consigo:

- a) Licencia de conductor, categoría transporte de pasajeros, categoría remis para vehículos sedán cuatro puertas, tipo rural, van - particular, va ejecutivo transporte de personas.-
- b) Libreta Sanitaria otorgada por la Secretaría de Salud Pública e Higiene.-
- c) Libreta habilitante del vehículo otorgada por la Dirección de Tránsito a la agencia y/o titular de remis y/o chofer del mismo.-
- d) Póliza de seguro en vigencia.-
- e) Planilla tarifaria a disposición del público y en lugar visible.-

ARTICULO 12º: Los titulares de Agencias y de remises, deberán comunicar
..... en forma fehaciente a la Dirección de Tránsito las altas y las bajas de las unidades.-

ARTICULO 13º: Los titulares de Agencias deberán abonar los derechos
..... municipales que establezcan la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 14º: Los conductores de servicio afectados a remis solo
..... podrán tomar pasajeros en la vía pública cuando el servicio hubiera sido solicitado a la agencia, quedando prohibido circular con tal propósito.- Solamente podrán detenerse para el ascenso y descenso de pasajeros en los lugares que no se encuentren prohibidos a esos fines, para esperar al usuario, a cuyo efecto deberán respetarse las disposiciones sobre estacionamiento.-

ARTICULO 15º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría
..... de Inspecciones, Tránsito y Bromatología, se encuentra plenamente facultado para verificar el estricto cumplimiento de la presente, pudiendo proceder al secuestro de las unidades vehiculares que carezcan de habilitación vigente, o no reúnan los requisitos exigidos para la actividad, a efectos de evitar la continuidad de la infracción, y en resguardo de la seguridad de los eventuales pasajeros, sin perjuicio de la aplicación de la sanción que corresponda, o la aplicación de la Ley 11.430.-

Asimismo queda plenamente facultado para practicar inspecciones en -

...../////



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

"Capital Nacional del Vidrio"

CPDE. EXPTE. Nº 3902-MB-00.-

...../////

las agencias, con el fin de verificar las condiciones de habilitación, tanto de la agencia como de los vehículos afectados a la misma, de acuerdo al registro obligatorio que se menciona en el artículo 10º pudiendo, en caso de detectarse alguna anomalía, proceder al secuestro del rodado y/o a la clausura de la agencia inspeccionada.-

ARTICULO 16º: Otórgase un plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para poder iniciar el trámite de habilitación las agencias actualmente instaladas. Vencido el plazo no se otorgará habilitación para funcionar a todo local que se encuentre emplazado a menos de trescientos (300) metros de otra agencia habilitada.-
Lo determinado en el presente Artículo no tendrá alcance para las agencias habilitadas.-

ARTICULO 17º: Otórgase un plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos para que las agencias con resolución de habilitación se presenten ante la Secretaría de Inspecciones, Tránsito y Bromatología (Dirección de Tránsito) con el fin de empadronarse en el registro llevado al efecto para esa dependencia y adecuarse a ésta nueva normativa bajo apercibimiento de aplicación de las multas pertinentes.-

ARTICULO 18º: Las agencias que presten servicio de alquiler de automóviles sin chofer, sólo podrán contratar el uso de vehículos con personas que posean licencia de conductor apta al tipo de vehículo contratado.-

ARTICULO 19º: Las agencias que presten servicios sin conductor llevarán un libro registro, habilitado por la Dirección de Tránsito, donde se consignarán por orden cronológico:

- a) Nombre y Apellido y documento de Identidad de los usuarios.-
- b) Origen categoría y número de registro de los usuarios.-
- c) Domicilio de los usuarios.-
- d) Hora y fecha en que se efectúa la entrega y devolución del vehículo.-

ARTICULO 20º: Las agencias que presten servicios de alquiler de automóviles sin chofer deberán contar con:

- a) Los requisitos exigidos en el Artículo 5 y en el Artículo 7º Inc. c) y d).-

...../////



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

"Capital Nacional del Vidrio"

CPDE. EXPTE. Nº 3902-MB-00.-

.....////////

- b) Vehículos con antigüedad no mayor de cinco (5) años.-
- c) Con un lugar habilitado destinado al estacionamiento de los -
vehículos afectados al servicio.-

ARTICULO 21º: Las personas que hayan alquilado un vehículo sin cho
..... fer, tienen la obligación de llevar consigo la siguiente
te documentación:

- a) Cédula de identificación del automotor.-
- b) Copias del contrato del servicio cuyo original será archivado en
la agencia.-
- c) Fotocopia autenticada por la Dirección de Tránsito de la habili-
tación del vehículo.-
- d) Recibo de pago de impuestos a la radicación.-

ARTICULO 22º: Incorporase a la Ordenanza Impositiva vigente, los -
..... derechos municipales que deban generarse por los ser-
vicios contemplados en la presente.-

ARTICULO 23º: Deberá abonarse en concepto de habilitación de vehículo
..... y por año un canon de \$ 300.- (PESOS TRESCIENTOS) el que
podrá saldarse hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y con-
secutivas.-

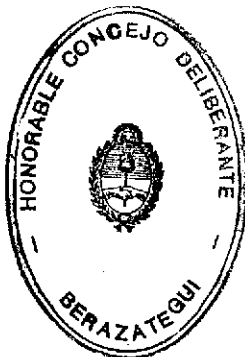
ARTICULO 24º: La presente Ordenanza permite la habilitación de -
..... vehículos especiales de colección y/o antiguos origina-
les que cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos -
anteriores, excepto el Artículo 7º Inc. b) y Artículo 3º Inc. c). So-
lo a los efectos de permitir su uso en acontecimientos especiales.-

ARTICULO 25º: DEROGASE la Ordenanza 2715/94, 3117/98, y cualquier -
..... otra norma de igual rango, que se oponga a la presente.-

ARTICULO 26º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dándose al Registro -
..... General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 9 de mayo de 2.000.-

RUBEN OSCAR AICARDI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BERAZATEGUI



JUAN O. BONINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BERAZATEGUI